

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 01 de Agosto del 2023**

**HORA: 10:18:10 am**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; SANDRA PARRA, con el radicado; 202300189, correo electrónico registrado; MMAJUNIOR06@GMAIL.COM, dirigidos al JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611**

Archivos Cargados
01.SUSTITUCIÓN.RAD.202300189.pdf
02.SOLICITUDACCESO.RAD.202300189.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230801101845-RJC-18421**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora  
**ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ MUÑOZ**  
JUEZ CUARTA LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE : LUZ EUGENIA RIVERA LOPEZ C.C. 42085138  
DEMANDADO : COLPENSIONES  
RADICACION : 17001310500420230018900

ASUNTO : PODER DE SUSTITUCIÓN

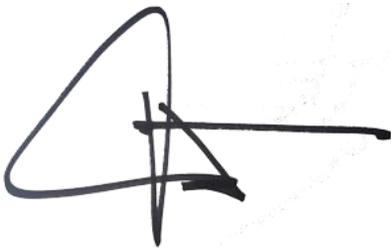
**SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y residente en Cali-Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.915.453 expedida en Cali, obrando en mi condición de representante legal suplente de la sociedad **MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2.015, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 6.064 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.847.273-4, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en ejercicio del **PODER GENERAL** otorgado mediante escritura pública No. 3365 de 2019, por la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, identificada con NIT 900.336.004-7, parte demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, muy comedidamente manifiesto por medio del presente escrito que **SUSTITUYO** el Poder a mí conferido con todas sus facultades inherentes a él, a favor de la doctora **SANDRA MILENA PARRA BERNAL**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52875384 de Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional No. 200.423 del C.S.J.

Fundamento la anterior solicitud con base en lo dispuesto en el Artículo 77 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, aceptar la sustitución y reconocer personería.

Atentamente,

Acepto,



**SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**  
C.C.No.16.915.453 de Cali  
T.P.No.150.960 C.S.J.



**SANDRA MILENA PARRA BERNAL**  
C.C. No. 52.875.384 de Bogotá  
T.P. No. 200.423 del C.S.J.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: [mmajunior06@gmail.com](mailto:mmajunior06@gmail.com)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3365  
 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO  
 FECHA DE OTORGAMIENTO:  
 DOS (2) DE SEPTIEMBRE,  
 DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN  
 PODERDANTE: \_\_\_\_\_  
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones \_\_\_\_\_  
 NIT: 900.336.004-7  
 APODERADO: \_\_\_\_\_ NIT: 900.847.273-4  
 MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S \_\_\_\_\_

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaría titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

**COMPARECERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:**  
 Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79-333762 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

26/09/2019 09:02/2019  
 22DX15770052  
 MZ790209697P  
 SC07167824  
 SC019690451

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, conñero poder general, amplio y suficiente a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.847.273-4, legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2015, inscrita el 04 de Mayo de 2015 con el No. 8064 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos:

**CLAUSULA PRIMERA.** - Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, otorgó por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con NIT 900.847.273-4, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional, facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió".

Este poder notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 12:15:25 PM

**Cámara de Comercio de Cali**

Por Documento privado del 25 de Abril de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Mayo de 2015 con el No. 6064 del Libro IX, se constituyó MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

**CONSTITUCIÓN**

**TERMINO DE DURACIÓN**

**OBJETO SOCIAL**

VIGENCIA: INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ASESORIA LEGAL INTEGRAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL DERECHO. DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PRESTARÁ, A TRAVÉS DE SUS PROFESIONALES VINCULADOS, LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONVOCATORIAS PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, O PARA TERCEROS TODA CLASE DE BIENES O LA SOCIEDAD PODRÁ ADMINISTRAR PARA SI MISMA O PARA TERCEROS ENCOMENDADOS NEGOCIOS QUE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. B) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CRÉDITOS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC. D) CELEBRACIÓN DE SUS BIENES NEGOCIOS Y CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, ESCRIBIDAS O PERSONAL DE SERVICIOS, E) REALIZAR OPERACIONES DE CANTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA POR PARTICIPACIÓN ACTIVA O PARTICIPE INACTIVA. G) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGNE AN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A ELLAS O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. H) TRANSIGIR, O DESISTIR, O SOMETERSE A DECISIONES DE ARBITRAJE DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN LOS CUALES TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS. I) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LA MODALIDAD DE RENTA FIJA, EN RENTA VARIABLE, EN PREPARATORIOS COMERCIALES Y ACCIONALES DE LOS ANTERIORES Y LOS TÍTULOS O VALORES QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL

**CAPITAL**

*CAPITAL AUTORIZADO*	\$300.000.000
Valor:	30.000
No. de adiciones:	\$10.000
Valor nominal:	*CAPITAL SUSCRITO*
Valor:	\$270.000.000
No. de acciones:	27.000
Valor nominal:	\$10.000

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 12:15:25 PM

**Cámara de Comercio de Cali**

Recibo No. 7329643, Valor: \$5.800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819B2WJ6  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co  
Código de verificación, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

**FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.**  
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

denominación social: MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.  
 denominación principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 925773-16  
 Fecha de matrícula: 04 de Mayo de 2015  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2019  
 Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Ubicación del domicilio principal: CRA.101A No. 17 45  
 Domicilio: Cali-Valle  
 Correo electrónico: munozmedinaabogados@gmail.com  
 Teléfono comercial 1: 3450513  
 Teléfono comercial 2: 3217006296  
 Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA.101A No. 17 45  
 Correo electrónico de notificación: munozmedinaabogados@gmail.com  
 Teléfono para notificación 1: 3450513  
 Teléfono para notificación 2: 3217006296  
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S. Si autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**República de Colombia**

**NOTARÍA**

**103365**

informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

**OTORGAMIENTO**

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con ella suscribiendo Notario(a). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

**AUTORIZACIÓN**

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1970, la (el) Notario(a) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SGO218090451, SCC0016090452, SGO816090453.

Derechos Notariales: \$ 59.400  
Retención en la Fuente: \$ - 0  
IVA: \$ 24.499  
Recaudos para la Superintendencia: \$ 6.200  
Recaudos Fondo Esp: \$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

26/06/2019 01:08:20:19

CHUYOGENS902X

GMC1R1UPQ2532

SCC217676028

SGO816090453

**PODERDANTE**

*Javier Eduardo Guzmán Silva*

**JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**

Actuando como representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT: 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: [poderesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:poderesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 10 Ciudad Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

*Elsa Villalobos Sarmiento*

**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

26/06/2019 01:08:20:19

CHUYOGENS902X

GMC1R1UPQ2532

SCC217676028

SGO816090453

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 12:15:25 PM

**NOMBRAMIENTOS**  
**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 13 de febrero de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018 No. 2688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	NATALIA LOPEZ REYES	C.C.1107047803
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO MUÑOZ MEDINA	C.C.16915453
SUPLENTE		

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en suspenso, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal código CIU: 6910  
 Actividad secundaria código CIU: 6820  
 Otras actividades código CIU: 8291

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 327 de 1999 y demás normas complementarias, se

**Cámara de Comercio de Cali**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 12:15:25 PM

**\*CAPITAL PAGADO\***  
 \$270.000.000  
 No. De acciones: 27.000  
 Valor nominal: \$10.000

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, Y SUS COMPENSOS DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE EN SUS FALTAS, TENDRÁN CARÁCTER ABSOLUTAMENTE FAMILIAR.

EL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ ADENAS EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y RELACIONES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y PERSISTENCIA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD COMO LAS SIGUIENTES:

1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ESTOS.

2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

3) REPRESENTAR A LOS SOCIOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EL INFORME DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.

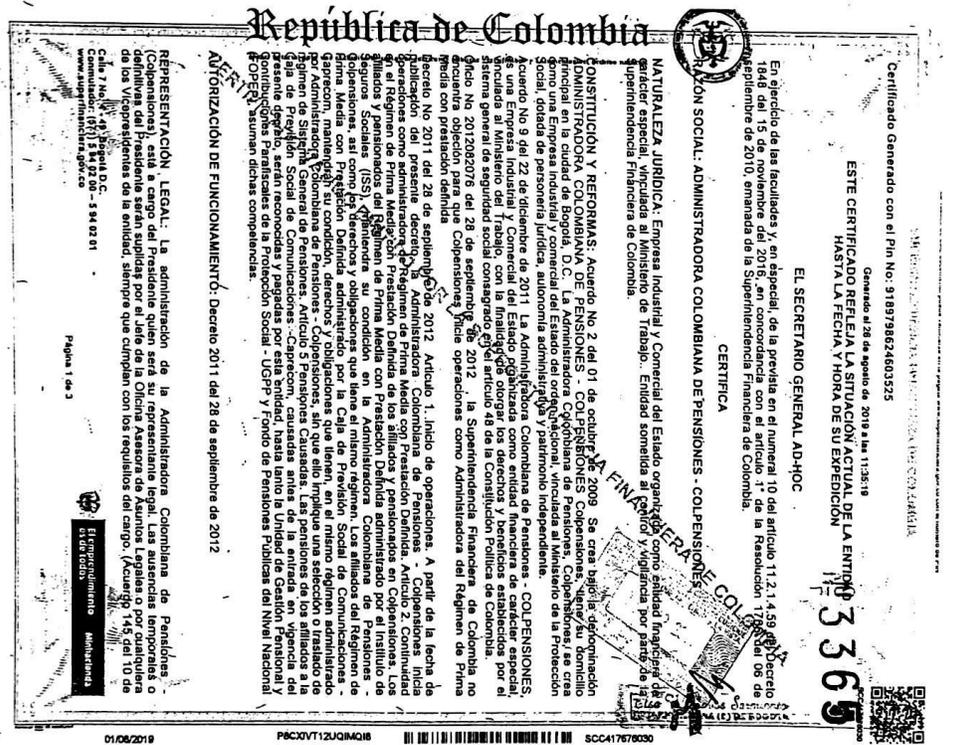
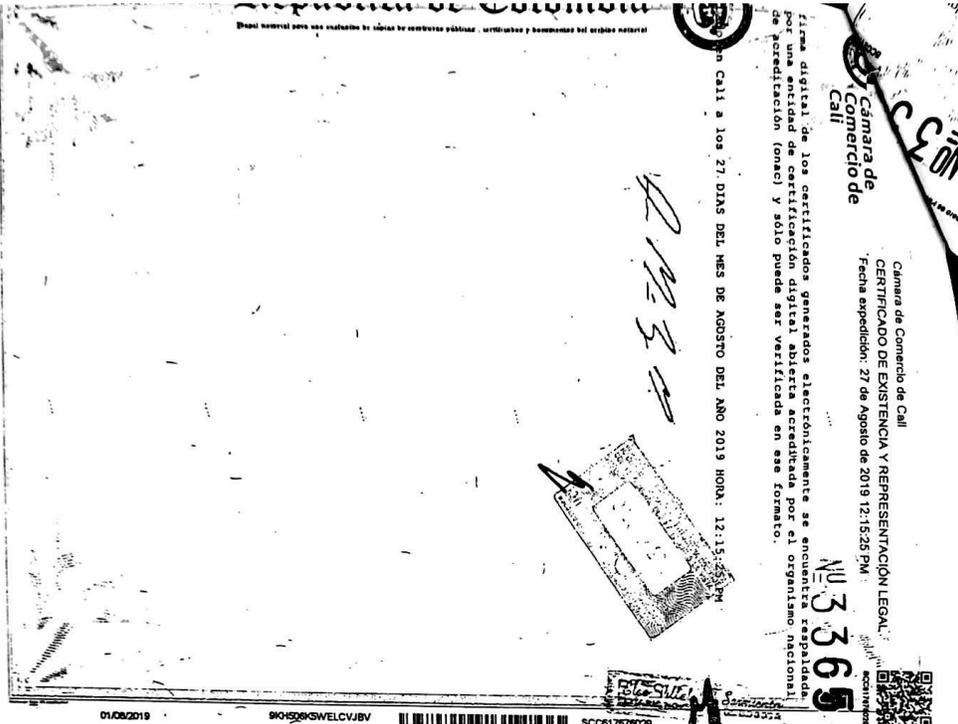
4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEA DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACERLOS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY O DE LA MANERA COMO SE PREVE EN ESTOS ESTATUTOS.

6) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

7) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

**FACULTADES DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.**





**ESTADO DE LIBRETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 02 DE 2019.

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3-365 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D. C., a los 02 de Septiembre de 2.019.

  
**Elsa Villalobos Sarmiento**  
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,  
NOTARIA EN EJERCICIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Y VILLALOBOS EN SU DESTINO QUE CUMPLE SANCIONES PENALES.

**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
Notaria

**NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

CERTIFICADO NÚMERO 304-2019  
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (3.365) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO  
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)  
Elaborado por: *Elsa Villalobos*

  
**Elsa Villalobos Sarmiento**  
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA EN EJERCICIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Y VILLALOBOS EN SU DESTINO QUE CUMPLE SANCIONES PENALES.



Doctora  
ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ MUÑOZ  
JUEZ CUARTA LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE : LUZ EUGENIA RIVERA LOPEZ C.C. 42085138  
DEMANDADO : COLPENSIONES  
RADICACION : 17001310500420230018900

ASUNTO : SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL

**SANDRA MILENA PARRA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.875.384 de Bogotá y T.P. No. 200.423 del Consejo superior de Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creado por la Ley 1151 del 2007, de conformidad con las facultades otorgadas en el parágrafo primero del artículo 4 de la resolución 039 del 13 de Junio del 2012, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, me permito solicitar acceso al expediente digital.

Cordialmente,



---

**SANDRA MILENA PARRA BERNAL**  
C.C. No. 52.875.384 de Bogotá  
T.P. No. 200.423 del C.S. de la J.